**Acta**

**Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 23-12-2024.**

# A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SRES. ASISTENTES:** En Candelaria, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 12:23 horas, se

**Alcaldesa-Presidenta** constituyó la Junta de Gobierno Local en

Dª María Concepción Brito Núñez primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la

**Tenientes de Alcalde:** Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito D. Jorge Baute Delgado. Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de D. José Francisco Pinto Ramos Alcalde expresados al margen, al objeto de Dª Margarita Eva Tendero Barroso celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos D. Reinaldo Jose Triviño Blanco comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.** Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D.

 Octavio Manuel Fernández Hernández.



**SECRETARÍA GENERAL**

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39

 **Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 11 de noviembre de 2024 aplazada al 12 de noviembre de 2024, el acta extraordinaria del 21 de noviembre de 2024, el acta del 02 de diciembre aplazada al 03 de diciembre de 2024 y la correspondiente a la extraordinaria del 16 de diciembre de 2024.**

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 11 de noviembre de 2024 aplazada al 12 de noviembre de 2024, el acta extraordinaria del 21 de noviembre de 2024, el acta del 02 de diciembre aplazada al 03 de diciembre de 2024 y la correspondiente a la extraordinaria del 16 de diciembre de 2024.**

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

**2.- Expediente 13215/2024. Propuesta Adhesión para la contratación conjunta del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)\_Ayuntamientos.**

 **Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

 “Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

**Propuesta Adhesión para la contratación conjunta del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)\_Ayuntamientos**

Desde la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, del

Cabildo Insular de Tenerife, se prevé la contratación conjunta a través del contrato de SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (CAU) Y APOYO TIC (ATIC) entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39

La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación, en este sentido se pronuncia la Unión Europea a través de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

El objeto de la Adhesión es el de establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

  Contratación del servicio del Centro de Atención a Usuarios (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)

Una vez leídos los documentos del borrador del protocolo de adhesión, el Anexo I borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como Anexo al citado Pliego y analizada la utilidad y beneficio que para este Ayuntamiento supone la adhesión, se propone a la Junta de Gobierno Local, Primero.- Aprobar la adhesión al protocolo de actuación para la adhesión de entidades de derecho público del sector público insular y ayuntamientos de la isla de Tenerife a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife del siguiente tenor literal:

***“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC).***

# EXPONEN

1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39

1. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.
2. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.
3. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - Objeto**

Establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

 **Contratación del servicio del Centro de Atención a Usuarios (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)**

Los **requerimientos generales** previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el **Anexo I.**

El **plazo** de la contratación tendrá una duración inicial de 3 año/s, con posibilidad de prórroga por 2 año/s adicional/es. Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el **Anexo I**.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 39

* Entidad adherida: **Ayuntamiento de Candelaria**
* Lotes en los que incorpora: **1**
* La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferencias:
* La **preparación y la adjudicación** será realizará por el ECIT, si bien cada entidad debe ○ asignar a un interlocutor administrativo/jurídico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil administrativo/jurídico: María Pilar Chico Delgado ■ Cargo: Técnico de Administración General ○ asignar a un interlocutor técnico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos Cózar.

■ Cargo: Técnico Gestor informático

○ Remitir la reserva del gasto del ejercicio en curso, así como el compromiso de gasto de las anualidades futuras.

* Sin embargo, la **formalización, ejecución y seguimiento**, será **individualizada para cada entidad**, generando los correspondientes contratos.

**SEGUNDA. - Derechos**

1. De las Entidades adheridas:
	1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
	2. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación.
2. Del ECIT:
	1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
	2. Requerir a las entidades adheridas al Protocolo el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo.
	3. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para la licitación y adjudicación de la contratación, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el ECIT para sus propios contratos.

**TERCERA. - Obligaciones**

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 39

1. De las entidades adheridas:
	1. Asumir las condiciones del objeto contractual y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el ECIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación. En el Anexo I, se incluye el borrador del pliego técnico de la licitación.
	2. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación. A tal efecto, deben aportar el Anexo II de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para la contratación.
	3. Se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.
	4. Facilitar la documentación necesaria al ECIT, para su incorporación en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), relativa a la formalización del contrato de la entidad, así como a cualquier incidencia que surja en su ejecución.
	5. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el ECIT a la persona indicada en el Anexo III, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
	6. Proporcionar al ECIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a la contratación.
2. Del ECIT:
	1. El ECIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las entidades de derecho público del sector público dependiente y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación del contrato, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra la licitación.
3. Comunes:
	1. La formalización del contrato específico, correspondiente a la parte indicada por la entidad adherida en el presente protocolo y en los pliegos, con el operador económico seleccionado en el procedimiento licitado por el ECIT. Será aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda por razón de la cuantía y naturaleza de cada entidad.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39

* 1. Realizar las actuaciones que le corresponden desde la mencionada formalización hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en las bases de la contratación y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
	2. Al seguimiento y ejecución de su contrato, realizando la recepción de los correspondientes bienes y/o servicios contratados en los términos acordados en las bases de la contratación, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
	3. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato propio de cada entidad, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

**CUARTA. - Financiación**

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39

|  |
| --- |
| **Estimación económica de gastos por Lote**  |
| **Lote**  | **Presupuesto (sin IGIC)**  | **Prórrogas (sin IGIC)**  | **Modificaciones** **(sin IGIC)** \* hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)   | **Valor estimado (sin IGIC)** \*Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado  |
|  | **Año 1\***  | **Año 2\***  | **Año 3\***  | **Año 4\***  | **Año 5\***  |
| Lote I  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 3.250,59 €  | 43.882,99 €  |
| Lote II  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …....., €  | …......€  | ….......€  | …..................... €  |
| Lote III  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  |

**\*Año natural**

Para ello, y teniendo en cuenta que, se prevé que, previa aprobación y licitación pertinente del expediente de contratación, el contrato pueda estar adjudicado y formalizado a finales del ejercicio 2025 y pueda desplegar sus efectos a 1 de enero del 2026, por ello, y en lo referente al gasto, se adjuntará a este Protocolo el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos de la entidad cada una de las anualidades futuras a las que se extienda la presente contratación, adoptado por el órgano competente. **QUINTA. - Período de vigencia**

El periodo de vigencia del presente Protocolo será el de la contratación conjunta de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor.

**SEXTA .- Comisión de seguimiento**

Para la gestión, seguimiento y control del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos,

Servicio Púbico y Transformación Digital del ECIT o quien él mismo designe y una **persona representante de cada entidad**, cuyos datos se incluyen en el **Anexo III**.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones: A. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo

B. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del ECIT.

**SÉPTIMO.- Plazo fin de vigencia del actual contrato**

Por parte de esta entidad, no se cuenta en la actualidad con ningún contrato en la misma materia.

**ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO**

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación.

**ANEXO II.- DATOS A APORTAR CON CADA ENTIDAD**

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 39

Se incluyen las tablas como anexos del pliego de prescripciones técnicas con la información necesaria para la determinación del alcance de los servicios y el importe de adjudicación del correspondiente contrato.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LOTE 1** |  |  |  |
| **Perfil Profesional**  | **A G N CHmax Ayuntamiento de Candelaria TOTAL Coste Anual Años Presupuesto** | **IGIC (7%)** | **PBL** |
| **Gestor del Servicio** | 3 | A | 1 | 48,02 € | 0,00 | **0,00** | 0,00 € | 3 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| **Coordinador**  | 3 | B | 1 | 46,58 € | 0,00 | **0,00** | 0,00 € | 3 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| **Supervisor** | 3 | B | 2 | 45,19 € | 0,00 | **0,00** | 0,00 € | 3 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N3**  | 4 | C | 2 | 42,07 € | 0,00 | **0,00** | 0,00 € | 3 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Senior** | 3 | C | 2 | 41,30 € | 0,00 | **0,00** | 0,00 € | 3 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Junior** | 3 | C | 3 | 37,46 € | 0,00 | **0,00** | 0,00 € | 3 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Senior** | 2 | B | 1 | 32,61 € | 0,00 | **0,00** | 0,00 € | 3 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Junior** | 2 | C | 3 | 27,09 € | 0,17 | **0,17** | 8.126,48 € | 3 | 24.379,44 € | 1.706,56 € | 26.086,00 € |
| TOTAL  |   |   |   |   | 0,17 | 0,17 | 8.126,48 € |  | 24.379,44 € | 1.706,56 € | 26.086,00 € |
| Coste anual |  |  |  |  | 8.126,48 € |  |  | 3 | 24.379,44 € |  |  |
| **Lote Denominación**  | **Año 1** | **Año 2** |  **Año 3**  **Modificaciones Prórroga 1 Prórroga 2** | **Prórroga 3** |  **Total**  |
| 1 | CAU-ATIC | 8.126,48 € | 8.126,48 € | 8.126,48 € | 3.250,59 € | 8.126,48 € | 8.126,48 € | 8.126,48 € | **43.882,99 €** |
| 2 | Soporte Funcional | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | **0,00 €** |
|  | **TOTAL** | **8.126,48 €** | **8.126,48 €** | **8.126,48 €** | **3.250,59 €** | **8.126,48 €** | **8.126,48 €** | **8.126,48 €** | **43.882,99 €** |

**ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

**Por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT:**

* La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

**Por la Entidad adherida:**

* Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos Cózar
* Cargo: Técnico gestor informático”

Segundo.- Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| AÑO 1 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 2 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 3 IMPORTE CON IGIC  | PRÓRROGAS  | MODIFICA-CIONES CON IGIC  | TOTAL  |
| AÑO 4 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 5 IMPORTE CON IGIC  |
| 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 3.478,13 €  | 46.954,78 €  |

“

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 39

 No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 19 de diciembre de 2024, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 19 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

**Visto el expediente antedicho, Mª del Pilar Chico Delgado, técnica de administración general, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emiten el siguiente informe:**

## **Antecedentes de hecho**

Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2024, relativa a la aprobación del Protocolo de Actuación para la Adhesión de entidades de derecho público del sector público insular y ayuntamientos de la isla de Tenerife a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife del tenor literal siguiente:

“Propuesta Adhesión para la contratación conjunta del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)\_Ayuntamientos

Desde la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, del

Cabildo Insular de Tenerife, se prevé la contratación conjunta a través del contrato de SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (CAU) Y APOYO TIC (ATIC) entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación, en este sentido se pronuncia la Unión Europea a través de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

El objeto de la Adhesión es el de establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39

 Contratación del servicio del Centro de Atención a Usuarios (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)

Una vez leídos los documentos del borrador del protocolo de adhesión, el Anexo I borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como Anexo al citado Pliego y analizada la utilidad y beneficio que para este Ayuntamiento supone la adhesión, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero. - Aprobar la adhesión al protocolo de actuación para la adhesión de entidades de derecho público del sector público insular y ayuntamientos de la isla de Tenerife a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo. - Dar conformidad al borrador del Protocolo de Adhesión, del siguiente tenor literal:

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC).

## EXPONEN

1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.
2. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 39

1. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.
2. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

## ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

 Contratación del servicio del Centro de Atención a Usuarios (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)

Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

El plazo de la contratación tendrá una duración inicial de 3 año/s, con posibilidad de prórroga por 2 año/s adicional/es. Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

* Entidad adherida: Ayuntamiento de Candelaria
* Lotes en los que incorpora: 1
* La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferencias:
* La preparación y la adjudicación será realizará por el ECIT, si bien cada entidad debe ○ asignar a un interlocutor administrativo/jurídico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil administrativo/jurídico: María Pilar Chico Delgado

■ Cargo: Técnico de Administración General

○ asignar a un interlocutor técnico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos Cózar.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 39

■ Cargo: Técnico Gestor informático

○ Remitir la reserva del gasto del ejercicio en curso, así como el compromiso de gasto de las anualidades futuras.

* Sin embargo, la formalización, ejecución y seguimiento, será individualizada para cada entidad, generando los correspondientes contratos.

SEGUNDA. - Derechos

1. De las Entidades adheridas:
	1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
	2. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación.
2. Del ECIT:
	1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
	2. Requerir a las entidades adheridas al Protocolo el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo.
	3. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para la licitación y adjudicación de la contratación, conforme a las normas internas de distribución de

las competencias y delegaciones determinadas por el ECIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

1. De las entidades adheridas:
	1. Asumir las condiciones del objeto contractual y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el ECIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación. En el Anexo I, se incluye el borrador del pliego técnico de la licitación.
	2. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación. A tal efecto, deben aportar el Anexo II de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para la contratación.
	3. Se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.
	4. Facilitar la documentación necesaria al ECIT, para su incorporación en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), relativa a la formalización del contrato de la entidad, así como a cualquier incidencia que surja en su ejecución.
	5. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el ECIT a la persona indicada en el Anexo III, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 39

* 1. Proporcionar al ECIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a la contratación.
1. Del ECIT:
	1. El ECIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las entidades de derecho público del sector público dependiente y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación del contrato, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra la licitación.
2. Comunes:
	1. La formalización del contrato específico, correspondiente a la parte indicada por la entidad adherida en el presente protocolo y en los pliegos, con el operador económico seleccionado en el procedimiento licitado por el ECIT. Será aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda por razón de la cuantía y naturaleza de cada entidad.
	2. Realizar las actuaciones que le corresponden desde la mencionada formalización hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en las bases de la contratación y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
	3. Al seguimiento y ejecución de su contrato, realizando la recepción de los correspondientes bienes y/o servicios contratados en los términos acordados en las bases de la contratación, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
	4. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato propio de cada entidad, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39

CUARTA. – Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  Estimación económica de gastos por Lote  |
| Lote  | Presupuesto (sin IGIC)  | Prórrogas (sin IGIC)  | Modificaciones(sin IGIC) \* hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)    |  Valor estimado (sin IGIC) \*Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado   |
|   | Año 1\*  | Año 2\*  | Año 3\*  | Año 4\*  | Año 5\*  |
| Lote I  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 3.250,59 €  | 43.882,99 €  |
| Lote II  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …....., €  | …......€  | ….......€  | …..................... €  |
| Lote III  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  |

\*Año natural

Para ello, y teniendo en cuenta que, se prevé que, previa aprobación y licitación pertinente del expediente de contratación, el contrato pueda estar adjudicado y formalizado a finales del ejercicio 2025 y pueda desplegar sus efectos a 1 de enero del 2026, por ello, y en lo referente al gasto, se adjuntará a este Protocolo el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos de la entidad cada una de las anualidades futuras a las que se extienda la presente contratación, adoptado por el órgano competente. QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia del presente Protocolo será el de la contratación conjunta de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor.

SEXTA .- Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Púbico y Transformación Digital del ECIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el Anexo III.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo
2. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del ECIT.

SÉPTIMO.- Plazo fin de vigencia del actual contrato

Por parte de esta entidad, no se cuenta en la actualidad con ningún contrato en la misma materia.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR CON CADA ENTIDAD

Se incluyen las tablas como anexos del pliego de prescripciones técnicas con la información necesaria para la determinación del alcance de los servicios y el importe de adjudicación del correspondiente contrato.

|  |
| --- |
| **LOTE 1**  |
|  **Perfil A G N CHmax Ayuntamiento de Candelaria TOTAL Coste IGIC PBL** **Profesional**  **Anual Años Presupuesto** **(7%)**  |
| **Gestor del Servicio**  | 3 |  A |  1 |  48,02 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Coordinador**   | 3 |  B |  1 |  46,58 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Supervisor**  | 3 |  B |  2 |  45,19 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N3** | 4 |  C |  2 |  42,07 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Senior**  | 3 |  C |  2 |  41,30 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Junior**  | 3 |  C |  3 |  37,46 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Senior**  | 2 |  B |  1 |  32,61 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Junior**  | 2 |  C |  3 |  27,09 € |  0,17   | **0,17**  | 8.126,48 € |  3  | 24.379,44 € |  1.706,56 € | 26.086,00 € |
| TOTAL  |   |   |   |   | 0,17  | 0,17  | 8.126,48 € |   | 24.379,44 € |  1.706,56 € | 26.086,00 € |
| Coste anual  |   |   |   |   | 8.126,48 €  |   |   | 3  | 24.379,44€  |   |   |
| **Lote Denominaci Año 1 Año 2 Año 3**  **Modificaciones Prórroga 1 Prórroga**  **Total** **ón**     **Prórroga 2** **3**  |
| 1  | CAU-ATIC  | 8.126,48 € |  8.126,48  €  | 8.126,48 €  | 3.250,59 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | **43.882,99 €** |
| 2  | Soporte Funcional  | 0,00 € |  0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 € |  0,00 €  | **0,00 €** |
|   | **TOTAL**  | **8.126,48 €** |  **8.126,48**  **€**  | **8.126,48 €**  | **3.250,59 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **43.882,99 €** |

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO La

Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT: ● La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

**Por la Entidad adherida:**

* Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos Cózar
* Cargo: Técnico gestor informático.”

Segundo. - Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| AÑO 1 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 2 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 3 IMPORTE CON IGIC  | PRÓRROGAS  | MODIFICACIONES CON IGIC  | TOTAL  |
| AÑO 4 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 5 IMPORTE CON IGIC  |
| 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 3.478,13 €  | 46.954,78 €  |

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.”

### Fundamentos de derecho

 Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(…) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (…)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 39

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de

2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

### Propuesta de resolución

**Primero.-** Aprobar y suscribir el Protocolo de Actuación para la Adhesión de entidades de derecho público del sector público insular y ayuntamientos de la isla de Tenerife a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife del siguiente tenor literal:

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC).

## EXPONEN

1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 39

1. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.
2. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.
3. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

## ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

  Contratación del servicio del Centro de Atención a Usuarios (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)

Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

El plazo de la contratación tendrá una duración inicial de 3 año/s, con posibilidad de prórroga por 2 año/s adicional/es. Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 39

* Entidad adherida: Ayuntamiento de Candelaria
* Lotes en los que incorpora: 1
* La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferencias:
* La preparación y la adjudicación será realizará por el ECIT, si bien cada entidad debe ○ asignar a un interlocutor administrativo/jurídico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil administrativo/jurídico: María Pilar Chico Delgado ■ Cargo: Técnico de Administración General ○ asignar a un interlocutor técnico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos Cózar.

■ Cargo: Técnico Gestor informático

○ Remitir la reserva del gasto del ejercicio en curso, así como el compromiso de gasto de las anualidades futuras.

* Sin embargo, la formalización, ejecución y seguimiento, será individualizada para cada entidad, generando los correspondientes contratos.

SEGUNDA. - Derechos

1. De las Entidades adheridas:
	1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
	2. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación.
2. Del ECIT:
	1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
	2. Requerir a las entidades adheridas al Protocolo el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo.
	3. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para la licitación y adjudicación de la contratación, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el ECIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

1. De las entidades adheridas:
	1. Asumir las condiciones del objeto contractual y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el ECIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación. En el Anexo I, se incluye el borrador del pliego técnico de la licitación.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 39

* 1. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación. A tal efecto, deben aportar el Anexo II de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para la contratación.
	2. Se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.
	3. Facilitar la documentación necesaria al ECIT, para su incorporación en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), relativa a la formalización del contrato de la entidad, así como a cualquier incidencia que surja en su ejecución.
	4. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el ECIT a la persona indicada en el Anexo III, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
	5. Proporcionar al ECIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a la contratación.
1. Del ECIT:

b. El ECIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las entidades de derecho público del sector público dependiente y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación del contrato, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra la licitación.

1. Comunes:
	1. La formalización del contrato específico, correspondiente a la parte indicada por la entidad adherida en el presente protocolo y en los pliegos, con el operador económico seleccionado en el procedimiento licitado por el ECIT. Será aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda por razón de la cuantía y naturaleza de cada entidad.
	2. Realizar las actuaciones que le corresponden desde la mencionada formalización hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en las bases de la contratación y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
	3. Al seguimiento y ejecución de su contrato, realizando la recepción de los correspondientes bienes y/o servicios contratados en los términos acordados en las bases de la contratación, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 39

* 1. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato propio de cada entidad, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

|  |
| --- |
|  Estimación económica de gastos por Lote  |
| Lote  | Presupuesto (sin IGIC)  | Prórrogas (sin IGIC)  | Modificaciones(sin IGIC) \* hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)   |  Valor estimado (sin IGIC) \*Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado  |
|  |  |  |  |  |  |
|   | Año 1\*  | Año 2\*  | Año 3\*  | Año 4\*  | Año 5\*  |   |   |
| Lote I  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 3.250,59 €  | 43.882,99 €  |
| Lote II  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …....., €  | …......€  | ….......€  | …..................... €  |
| Lote III  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  |

\*Año natural

Para ello, y teniendo en cuenta que, se prevé que, previa aprobación y licitación pertinente del expediente de contratación, el contrato pueda estar adjudicado y formalizado a finales del ejercicio 2025 y pueda desplegar sus efectos a 1 de enero del 2026, por ello, y en lo referente al gasto, se adjuntará a este Protocolo el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos de la entidad cada una de las anualidades futuras a las que se extienda la presente contratación, adoptado por el órgano competente.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 39

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia del presente Protocolo será el de la contratación conjunta de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor.

SEXTA .- Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Púbico y Transformación Digital del ECIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el Anexo III. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones: *C.* Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo

*D.* Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del ECIT.

SÉPTIMO. - Plazo fin de vigencia del actual contrato

Por parte de esta entidad, no se cuenta en la actualidad con ningún contrato en la misma materia.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR CON CADA ENTIDAD

Se incluyen las tablas como anexos del pliego de prescripciones técnicas con la información necesaria para la determinación del alcance de los servicios y el importe de adjudicación del correspondiente contrato.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 39

|  |
| --- |
| **LOTE 1**  |
|  **Perfil A G N CHmax Ayuntamiento de Candelaria TOTAL Coste IGIC PBL** **Profesional**  **Anual Años Presupuesto** **(7%)**  |
| **Gestor del Servicio**  | 3 |  A |  1 |  48,02 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Coordinador**   | 3 |  B |  1 |  46,58 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Supervisor**  | 3 |  B |  2 |  45,19 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N3** | 4 |  C |  2 |  42,07 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Senior**  | 3 |  C |  2 |  41,30 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Junior**  | 3 |  C |  3 |  37,46 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Senior**  | 2 |  B |  1 |  32,61 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Junior**  | 2 |  C |  3 |  27,09 € |  0,17   | **0,17**  | 8.126,48 € |  3  | 24.379,44 € |  1.706,56 € | 26.086,00 € |
| TOTAL  |   |   |   |   | 0,17  | 0,17  | 8.126,48 € |   | 24.379,44 € |  1.706,56 € | 26.086,00 € |
| Coste anual  |   |   |   |   | 8.126,48 €  |   |   | 3  | 24.379,44€  |   |   |

|  |
| --- |
| **Lote Denominaci Año 1 Año 2 Año 3**  **Modificaciones Prórroga 1 Prórroga**  **Total** **ón**     **Prórroga 2** **3**  |
| 1  | CAU-ATIC  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 3.250,59 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | **43.882,99 €** |
| 2  | Soporte Funcional  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 € |  0,00 €  | **0,00 €** |
|   | **TOTAL**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **3.250,59 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **43.882,99 €** |

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT:

● La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por la Entidad adherida:

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 39

Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos

Cózar

Cargo: Técnico gestor informático”

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| AÑO 1  | AÑO 2  | AÑO 3  | PRÓRROGAS  | MODIFICACIONES  | TOTAL  |
| IMPORTE CON IGIC  | IMPORTE CON IGIC  | IMPORTE CON IGIC  | AÑO 4 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 5 IMPORTE CON IGIC  | CON IGIC  |  |
| 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 3.478,13 €  | 46.954,78 €  |

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de la documentación precisa para la ejecución del citado Protocolo de Adhesión.

**Cuarto.-** Dar traslado al Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

 No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 39

**Primero.-** Aprobar y suscribir el Protocolo de Actuación para la Adhesión de entidades de derecho público del sector público insular y ayuntamientos de la isla de Tenerife a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife del siguiente tenor literal:

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC).

## EXPONEN

1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.
2. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.
3. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.
4. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 39

## ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta esporádica, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) y entidades de derecho público del sector público dependiente y los ayuntamientos de la Isla de Tenerife, y que llamaremos Entidades Adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del siguiente contrato:

  Contratación del servicio del Centro de Atención a Usuarios (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)

Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

El plazo de la contratación tendrá una duración inicial de 3 año/s, con posibilidad de prórroga por 2 año/s adicional/es. Los requerimientos generales previstos para esta contratación a los operadores económicos son los indicados en el Anexo I.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

* Entidad adherida: Ayuntamiento de Candelaria
* Lotes en los que incorpora: 1
* La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferencias:
* La preparación y la adjudicación será realizará por el ECIT, si bien cada entidad debe

○ asignar a un interlocutor administrativo/jurídico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil administrativo/jurídico: María Pilar Chico Delgado ■ Cargo: Técnico de Administración General ○ asignar a un interlocutor técnico para esta fase:

■ Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos Cózar.

■ Cargo: Técnico Gestor informático

○ Remitir la reserva del gasto del ejercicio en curso, así como el compromiso de gasto de las anualidades futuras.

* Sin embargo, la formalización, ejecución y seguimiento, será individualizada para cada entidad, generando los correspondientes contratos.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 39

SEGUNDA. - Derechos

1. De las Entidades adheridas:
	* 1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
		2. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación.
2. Del ECIT:
	* 1. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del presente contrato.
		2. Requerir a las entidades adheridas al Protocolo el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo.
		3. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para la licitación y adjudicación de la contratación, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el ECIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

1. De las entidades adheridas:
	1. Asumir las condiciones del objeto contractual y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el ECIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación. En el Anexo I, se incluye el borrador del pliego técnico de la licitación.
	2. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación. A tal efecto, deben aportar el Anexo II de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para la contratación.
	3. Se obliga a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.
	4. Facilitar la documentación necesaria al ECIT, para su incorporación en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), relativa a la formalización del contrato de la entidad, así como a cualquier incidencia que surja en su ejecución.
	5. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el ECIT a la persona indicada en el Anexo III, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
	6. Proporcionar al ECIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a la contratación.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 39

1. Del ECIT:

b. El ECIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las entidades de derecho público del sector público dependiente y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación del contrato, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra la licitación.

1. Comunes:
	1. La formalización del contrato específico, correspondiente a la parte indicada por la entidad adherida en el presente protocolo y en los pliegos, con el operador económico seleccionado en el procedimiento licitado por el ECIT. Será aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda por razón de la cuantía y naturaleza de cada entidad.
	2. Realizar las actuaciones que le corresponden desde la mencionada formalización hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en las bases de la contratación y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
	3. Al seguimiento y ejecución de su contrato, realizando la recepción de los correspondientes bienes y/o servicios contratados en los términos acordados en las bases de la contratación, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
	4. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato propio de cada entidad, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 39

|  |  |
| --- | --- |
|  |  Estimación económica de gastos por Lote  |
| Lote  | Presupuesto (sin IGIC)  | Prórrogas (sin IGIC)  | Modificaciones(sin IGIC) \* hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)   |  Valor estimado (sin IGIC) \*Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado  |
|  |  |  |  |  |  |
|   | Año 1\*  | Año 2\*  | Año 3\*  | Año 4\*  | Año 5\*  |   |   |
| Lote I  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 3.250,59 €  | 43.882,99 €  |
| Lote II  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …....., €  | …......€  | ….......€  | …..................... €  |
| Lote III  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  | …........... €  |

\*Año natural

Para ello, y teniendo en cuenta que, se prevé que, previa aprobación y licitación pertinente del expediente de contratación, el contrato pueda estar adjudicado y formalizado a finales del ejercicio 2025 y pueda desplegar sus efectos a 1 de enero del 2026, por ello, y en lo referente al gasto, se adjuntará a este Protocolo el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos de la entidad cada una de las anualidades futuras a las que se extienda la presente contratación, adoptado por el órgano competente.

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia del presente Protocolo será el de la contratación conjunta de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor.

SEXTA .- Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Púbico y Transformación Digital del ECIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el Anexo III. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones: *E.* Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 39

*F.* Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del ECIT.

SÉPTIMO. - Plazo fin de vigencia del actual contrato

Por parte de esta entidad, no se cuenta en la actualidad con ningún contrato en la misma materia.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR CON CADA ENTIDAD

Se incluyen las tablas como anexos del pliego de prescripciones técnicas con la información necesaria para la determinación del alcance de los servicios y el importe de adjudicación del correspondiente contrato.

**LOTE 1**

|  |
| --- |
|  **Perfil A G N CHmax Ayuntamiento de Candelaria TOTAL Coste IGIC PBL** **Profesional**  **Anual Años Presupuesto** **(7%)**  |
| **Gestor del Servicio**  | 3 |  A |  1 |  48,02 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Coordinador**   | 3 |  B |  1 |  46,58 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Supervisor**  | 3 |  B |  2 |  45,19 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N3** | 4 |  C |  2 |  42,07 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Senior**  | 3 |  C |  2 |  41,30 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N2-Junior**  | 3 |  C |  3 |  37,46 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Senior**  | 2 |  B |  1 |  32,61 € |  0,00   | **0,00**  | 0,00 € | 3  | 0,00 € |  0,00 € | 0,00 € |
| **Técnico de N1-Junior**  | 2 |  C |  3 |  27,09 € |  0,17   | **0,17**  | 8.126,48 € |  3  | 24.379,44 € |  1.706,56 € | 26.086,00 € |
| TOTAL  |   |   |   |   | 0,17  | 0,17  | 8.126,48 € |   | 24.379,44 € |  1.706,56 € | 26.086,00 € |
| Coste anual  |   |   |   |   | 8.126,48 €  |   |   | 3  | 24.379,44€  |   |   |

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 39

|  |
| --- |
| **Lote Denominaci Año 1 Año 2 Año 3**  **Modificaciones Prórroga 1 Prórroga**  **Total** **ón**     **Prórroga 2** **3**  |
| 1  | CAU-ATIC  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 3.250,59 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | 8.126,48 €  | **43.882,99 €** |
| 2  | Soporte Funcional  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 € |  0,00 €  | **0,00 €** |
|   | **TOTAL**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **3.250,59 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **8.126,48 €**  | **43.882,99 €** |

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del ECIT:

● La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por la Entidad adherida:

Nombre y Apellidos persona responsable/contacto de perfil técnico: José Domingo Ramos

Cózar

Cargo: Técnico gestor informático”

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| AÑO 1 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 2 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 3 IMPORTE CON IGIC  | PRÓRROGAS  | MODIFICACIONES CON IGIC  | TOTAL  |
| AÑO 4 IMPORTE CON IGIC  | AÑO 5 IMPORTE CON IGIC  |
| 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 8.695,33 €  | 3.478,13 €  | 46.954,78 €  |

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de la documentación precisa para la ejecución del citado Protocolo de Adhesión.

**Cuarto.-** Dar traslado al Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

**3.- Expediente 13963/2024. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una función de la programación cultural del cuarto trimestre 2024.**

 **Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 09 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice:**

**“PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL CUARTO TRIMESTRE 2024 EN EL CINE VIEJO.**

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria según Decreto 1779/2023, de 20 de junio, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

**La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar una función dentro de la programación de música y artes escénicas durante el cuarto trimestre de 2024 el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.**

Estas funciones corresponden a la programación cultural del Ayuntamiento de Candelaria, cuya finalidad es llevar a cabo espectáculos musicales, de artes escénicas y para público infantil, donde se pretende que, mediante el pago de entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades que serán, básicamente, el pago de cachés de artistas y compañías.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 39

**GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA** |   |
| **CONCEPTO**  | **CANTIDAD** **€**  |
| Evento Xmas Jam Session  | 5.223,19 €  |
| Espectáculo Navijazz  | 1.969,64 €  |
| **TOTAL**  | **7.192,83 €**  |

**PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO**  | **CANTIDAD** **€**  |
| Media de 700 entradas vendidas a 2 euros cada una x 2 funciones  | 1.400,00 €  |
| TOTAL  | 1.400,00 €  |

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una función de la programación cultural del cuarto trimestre 2024.

1. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Don Juan Castro Tosco, Técnico, de 09 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

**“JUSTIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2024**

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 39

D. JUAN CASTRO TOSCO, en calidad de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI \*\*\*7047\*\*, informa que las funciones de música, teatro y danza de la programación del cuarto trimestre de 2024 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria tendrán un precio público que configura un ingreso económico por debajo del necesario para cubrir los costes del servicio de las compañías y grupos que realizarán las actividades, debido a la política cultural de creación de nuevos públicos y acercamiento de la población a las artes escénicas que desde hace años viene siguiendo esta Concejalía. Del mismo modo, el aforo limitado del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria imposibilita que el público asistente cubra los gastos de los cachés de las compañías de música, teatro y danza.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 16 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

**Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:**

# ANTECEDENTES

Se emite propuesta por el Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (decreto 2019/2025 de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la aprobación de precios públicos para la realización de actividades teatrales, música y danza, para el cuarto trimestre del año.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO:** En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 39

 Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**SEGUNDO:** El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria EconómicoFinanciera:

1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

1. COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:

**GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA** |   |
| **CONCEPTO**  | **CANTIDAD** **€**  |
| Evento Xmas Jam Session  | 5.223,19 €  |
| Espectáculo Navijazz  | 1.969,64 €  |
| **TOTAL**  | **7.192,83 €**  |

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39

|  |
| --- |
| **PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS**  |
| **CONCEPTO**  | **CANTIDAD** **€**  |
| Media de 700 entradas vendidas a 2 euros cada una x 2 funciones  | 1.400,00 €  |
| TOTAL  | 1.400,00 €  |

Por ello, se ha propuesto aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una función de la programación cultural del cuarto trimestre 2024.

**TERCERO**: Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 334.00-227.10 del Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente en BOP de fecha 3 de julio de 2024, para hacer frente al coste de una actividad de teatro, música y teatro, por la cantidad, por un coste total de 7.192,83 €.

**CUARTO:** La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

## **Conclusión**

1. A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una función de la programación cultural del cuarto trimestre 2024.

añadiendo lo siguiente:

1. La imposición de un precio público por las actividades de teatro, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
2. El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que debe incorporarse documento contable que cubra el gasto.
3. La imposición del presente precio público para la presente actividad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha requerido un informe de justificación de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, para que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del límite previsto, ya que hay déficit.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para una función de la programación cultural del cuarto trimestre 2024.

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39

1. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

**URGENCIAS**

**4.- No hubo**

1. **ACTIVIDAD DE CONTROL**

 **5.-----**

1. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**6.Ruegos y preguntas.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:38 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

 **Vº. Bº.**

Cód. Validación: 45MH3TTKN2R5RHCPYX2XH5WDZ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39

 **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL**

 María Concepción Brito Núñez Octavio Manuel Fernández Hernández.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE